

ALGUNOS ASPECTOS RELEVANTES SOBRE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO EN 2024

Apreciado aportante,

Es importante recordar que los distribuidores minoristas de combustibles tienen la obligación de expedir factura electrónica de venta y/o documento equivalente por todas y cada una de las operaciones que realicen frente a la venta de los combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido, **desde del 01 de septiembre del 2020**, según el **artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016** modificado por el **Decreto 358 de 2020**.

Al respecto, nos permitimos resolver algunas inquietudes sobre esta materia que nos han llegado de manera reiterada:

¿Qué pasa con los documentos equivalentes de la factura?

Es común que el distribuidor minorista de combustibles en la práctica de su actividad utilice el documento equivalente *“tiquete de máquina registradora con sistema POS”* como sistema alternativo de facturación de sus transacciones. Sin embargo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, a través de la **Resolución 000165 de 2023**, introdujo cambios dentro del sistema de facturación electrónica, entre estos, se encuentra lo contemplado en los artículos 15 y 16, según los cuales, los obligados a facturar que opten hacerlo por *“Documento equivalente electrónico tiquete de máquina registradora con sistema POS”* deben cumplir con los requisitos del **Anexo técnico 1.0** del documento equivalente electrónico de la citada resolución.

Es importante aclarar que el obligado a facturar puede optar por emitir Factura Electrónica y/o Documento equivalente electrónico.

¿Cuáles son las fechas de implementación para el documento equivalente electrónico tiquete de máquina registradora con sistema POS?

En el **artículo 1** de la **Resolución 008 de 2024**, a Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, estableció las fechas de acuerdo con la calidad del contribuyente. El documento equivalente electrónico tiquete POS lo deben implementar así:

Grupo	Fecha de Implementación del documento electrónico	Calidad de Contribuyente de Renta y complementario
1	01 de mayo del 2024	Grandes contribuyentes
2	01 de junio del 2024	Declarantes del impuesto sobre la renta que no tengan calidad de grandes contribuyentes
3	01 de julio del 2024	No declarantes del impuesto sobre la renta y los sujetos que no tengan ninguna de las anteriores calidades

Carrera 13A N° 90-21 Oficina 405 / Bogotá D.C.

Teléfono: 316-5257770 / (601) 7324465

Correo Electrónico: contacto@comce-soldicom.com

www.fondosoldicom.com

¿Cuáles son los medios que tienen las EDS para implementar la facturación electrónica?

Los empresarios del sector pueden facturar electrónicamente a través de:

- (i) Proveedor tecnológico autorizado por la DIAN.
- (ii) Servicio gratuito de facturación electrónica de la DIAN.
- (iii) O a través de un software propio

¿Se pueden acumular las ventas de contado para facturar?

Según lo que establece el art. 615 del Estatuto tributario, para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes deberán expedir factura o documento equivalente, **por cada una de las operaciones que realicen**, razón por la cual **NO** se pueden acumular las ventas del día y realizar una factura electrónica por esas ventas, así sean ventas facturadas con el NIT. 222222222222 de consumidor final.

De igual forma, recordamos que las ventas a crédito son las únicas que se pueden facturar en los periodos establecidos con el cliente, únicamente si están amparados en un contrato de suministro. En este orden de ideas, se recomienda al distribuidor minorista revisar el manejo interno y contable de su empresa junto con el encargado de esa área, para dar cumplimiento al marco normativo y requisitos técnicos, relacionados con el sistema de la facturación electrónica y así evitar sanciones por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN como autoridad competente sobre la materia.

Más información:

Dirección Jurídica COMCE- SOLDICOM
Katherine Paba Cepeda – Directora Jurídica – Cel: 3174026032
Laura Ureña – Asesora Jurídica Cel: 3152916435
Maria Isabel Restrepo – Contadora COMCE Cel: 3122961626

Carrera 13A N° 90-21 Oficina 405 / Bogotá D.C.

Teléfono: 316-5257770 / (601) 7324465

Correo Electrónico: contacto@comce-soldicom.com

www.fondosoldicom.com